Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011, se elaboran los presentes **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección **DE MÍNIMA CUANTÍA**, rigiéndose por las siguientes consideraciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA), en cumplimiento de su misión institucional de inspección, vigilancia y control del ejercicio legal y ético de la arquitectura y sus profesiones auxiliares, ejerce las funciones asignadas por la Ley 435 de 1998, norma que reglamenta el ejercicio de la profesión y adopta el Código de Ética Profesional.

Es así como el Título IV de la citada ley establece los deberes que deben observar los profesionales, señalando expresamente en su artículo 17 que el ejercicio de la arquitectura constituye una función social, lo cual implica que su práctica debe desarrollarse con responsabilidad frente a la comunidad, la seguridad y el interés general.

Con el propósito de fortalecer la cultura de la legalidad, la ética profesional y el ejercicio responsable de la arquitectura, la Entidad implementó una estrategia institucional de socialización y difusión del Código de Ética Profesional, orientada a generar mayor apropiación y recordación de los principios que regulan el ejercicio profesional y en desarrollo de esta estrategia, el CPNAA suscribió el Contrato Interadministrativo No. 11 de 2026 con la Imprenta Nacional de Colombia, cuyo objeto consiste en la impresión de la publicación del “Código de Ética”, conforme las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, por lo que como complemento a esta estrategia pedagógica e institucional, se requiere el suministro de escudos de solapa institucionales que acompañarán la entrega del Código de Ética a los profesionales recién matriculados, constituyéndose en un elemento representativo y simbólico orientado a fortalecer la identidad institucional y la apropiación de los principios que orientan el ejercicio profesional.

Así las cosas, la estrategia institucional persigue, entre otros, los siguientes propósitos:

1. **Socialización Efectiva del Código de Ética:**
 La cartilla que incorpora el Código de Ética será entregada acompañada de un escudo de solapa institucional diseñado con elementos representativos de la imagen del CPNAA, con el propósito de fortalecer la recordación institucional y promover la apropiación de los deberes y principios éticos contenidos en el marco normativo aplicable.

2. **Fomento al Profesional Recién Graduado:**
 El escudo de solapa constituye un mecanismo de acercamiento institucional y bienvenida al ejercicio legal y ético de la profesión. Su entrega busca generar un vínculo temprano entre el Consejo y los nuevos profesionales, fortaleciendo el reconocimiento del papel institucional que ejerce el CPNAA.

3. **Mitigación de Riesgos Disciplinarios:**
 La educación preventiva constituye un mecanismo orientado a fortalecer la cultura ética y la responsabilidad profesional. En este contexto, el escudo de solapa cumple una función simbólica y pedagógica que contribuye a reforzar la recordación de los principios y responsabilidades inherentes al ejercicio de la arquitectura.

El escudo de solapa será elaborado bajo criterios de calidad, presentación, durabilidad y pertinencia institucional, de manera coherente con la representación que cumple y con la dignidad y responsabilidad inherentes al ejercicio profesional. Asimismo, constituye un elemento de identificación institucional y reconocimiento que fortalece la visibilidad del Consejo ante los nuevos profesionales.

En virtud de lo expuesto, se hace necesario adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, cuyo objeto consiste en realizar el suministro de escudos de solapa para el CPNAA, de conformidad con las especificaciones técnicas fijadas por la Entidad, en concordancia con los principios de economía, planeación, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

Alineación con el Objetivo Estratégico: ***"Fortalecimiento de la Visibilidad y Reconocimiento Institucional".***

El Plan Estratégico Institucional (PEI) establece la necesidad de consolidar la percepción del CPNAA como un aliado del arquitecto en su desarrollo profesional, más allá de su función de inspección y control disciplinario. En este contexto, la entrega del escudo de solapa institucional constituye un mecanismo de acercamiento temprano y positivo entre el Consejo y los profesionales recién matriculados.

Este acto representa uno de los primeros puntos de contacto institucional con el nuevo profesional, reforzando el reconocimiento de que el ejercicio de la profesión se encuentra regulado por principios éticos y normativos que orientan su desarrollo responsable.

Alineación con el Objetivo Estratégico: ***"Responsabilidad Social y Sostenibilidad".***

El Plan Estratégico Institucional (PEI) promueve el posicionamiento de la arquitectura como una disciplina con conciencia social y responsabilidad frente al entorno. En este sentido, el escudo de solapa institucional adquiere un valor representativo y pedagógico al constituirse en un elemento que simboliza el compromiso ético y social inherente al ejercicio profesional.

En consecuencia, la presente contratación no se limita a satisfacer una necesidad de suministro, sino que constituye un soporte operativo orientado al fortalecimiento de acciones institucionales dirigidas a promover la cultura de la legalidad, la ética profesional y el ejercicio responsable de la arquitectura entre los nuevos integrantes de la comunidad profesional.

Sustentada la necesidad, la modalidad de selección aplicable a la presente contratación corresponde a un proceso de Mínima Cuantía, regulada en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la cual corresponde a aquella cuyo valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Esta contratación está vertida en el Plan Anual de Adquisiciones –PAA– de la actual vigencia fiscal 2026, conforme lo señala el artículo 2.2.1.1.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, con los códigos de las Naciones Unidas 60101401 y 73151900.

2. OBJETO A CONTRATAR

Realizar el suministro de escudos de solapa para el CPNAA de conformidad con las especificaciones fijadas por la Entidad.

3. TIPO DE CONTRATO

El contrato que se pretende celebrar es de Suministro.

El proceso de selección a que se refiere éste Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses del CPNAA y los fines que ella persigue.

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere el presente Estudio Previo corresponde a la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta que contenga el precio más bajo, siempre que cumpla los requisitos mínimos habilitantes establecidos por el CPNAA.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala: "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. (…) 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)".

Lo anterior, dado que la menor cuantía del CPNAA se encuentra hasta los 280 salarios mínimos mensuales legales vigentes, siendo el diez por ciento (10%) de esta, suma dentro de la cual se encuentra el prepuesto oficial del presente proceso de selección, que corresponde a **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($32.669.368).**

4. IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60000000 Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	**60100000** Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	**60101400** Premios de la clase	**60101401** Insignias
73000000 Servicios de Producción Industrial y Manufactura	**73150000** Servicios de apoyo a la fabricación	**73151900** Servicios a la industria de impresión	-

CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS
38923 - Broches y botones de presión y sus piezas componentes; botones; cierres de cremallera 2791106 - Insignias, escarapelas, banderines y similares

5. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con el estudio de mercado realizado por el **CPNAA,** el presupuesto oficial de la presente contratación IVA incluido es de hasta **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($32.669.368),** incluida la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como gastos de administración impuestos, imprevistos, tasas, margen de utilidad, prestaciones sociales y salarios del personal ofrecido, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la presente contratación está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 131 del 25 de mayo de 2026**,** expedido por el Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	$33.643.743

7. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA, en cumplimiento de los principios de planeación, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, realizó un estudio de mercado con el fin de identificar los precios actuales para la adquisición de escudos de solapa institucionales.

Para tal efecto, la Entidad solicitó cotizaciones a diferentes proveedores del mercado nacional especializados en la fabricación y comercialización de este tipo de elementos, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el CPNAA, con el propósito de obtener información suficiente, comparable y adecuada que permitiera establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, así como verificar las condiciones del mercado en términos de calidad, oportunidad de entrega y precios.

Como resultado del estudio de mercado, se recibieron cuatro (4) cotizaciones. No obstante, para el análisis comparativo y determinación del valor estimado del contrato únicamente se tuvieron en cuenta tres (3) de ellas, toda vez que una de las cotizaciones presentaba inconsistencias frente a las especificaciones técnicas solicitadas y/o condiciones económicas que impedían su comparación objetiva con las demás ofertas recibidas.

En consecuencia, se efectuó el análisis comparativo de las cotizaciones habilitadas, revisando los valores ofertados y las condiciones presentadas por cada proveedor, obteniendo el siguiente resultado:

ÍTEM	IMAGEN DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	RANGOS DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN No. 1 PROMO POP S.A.S. VALOR UNITARIO CON IVA	COTIZACIÓN No. 2 PUNTO GRAFICO VALOR UNITARIO CON IVA	COTIZACIÓN No. 3 KIT CREATIVO S.A.S. VALOR UNITARIO CON IVA	PROMEDIO ANTES DE IVA	PROMEDIO IVA INCLUIDO
1		ESCUDO DE SOLAPA	Dimensiones: 20 mm x 20 mm (2 x 2 cm). Material: Base metálica de alta resistencia (Zamak o Latón) con acabado en níquel plateado brillante. Técnica de Color: Esmalte suave con recubrimiento protector. Sistema de Cierre: Tipo (mariposa)	3685	DESDE 1 HASTA 100	$ 11,900	$ 11,900	$ 12,495	$ 10,166.67	$ 12,098
					DESDE 100 HASTA 500	$ 10,413	$ 10,389	$ 10,829	$ 8,860.00	$ 10,543
					DESDE 50 HASTA 1.000	$ 8,925	$ 8,985	$ 9,580	$ 7,700.00	$ 9,163
					MÁS de 1.001	$ 8,628	$ 8,616	$ 9,353	$ 7,450.00	$ 8,866
									TOTAL	$ 32,669,368

Página 1

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El objeto contractual del presente proceso se encuentra enmarcado en el sector terciario o de servicios.

Sector Económico – Servicios

Este sector comprende las actividades de las unidades económicas que ofrecen una variedad de servicios a personas, hogares o empresas, según la demanda. A diferencia de los bienes, los servicios no pueden almacenarse ni transportarse, ya que se consumen en el momento en que se producen. Además, no implican una transferencia de propiedad: el usuario adquiere únicamente el derecho a utilizarlos cuando los necesita.

Además, agrega las actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios. El primero, que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su producción, y el segundo, que no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido. También incluye los Servicios de Gestión, los Servicios Profesionales Empresariales y los Servicios Administrativos, los cuales no generan bienes materiales, sino que ofrecen soluciones orientadas a cubrir las necesidades operativas de una entidad, en función de su misión institucional. Estos servicios pueden ser prestados por personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad para cumplir con el objeto del contrato.

El sector de servicios en Colombia cuenta con un enorme potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Continuamente surgen iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y ampliando la oferta.

De igual forma en este sector se encuentran Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos en el que no se produce bienes materiales, sino que se proveen servicios para satisfacer necesidades que demande la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo con la misión institucional que pueden ser provistos por persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

El suministro requerido pertenece al sector de:

- Artes gráficas e impresión.
- Publicidad institucional.
- Producción de material promocional.
- Comercialización de artículos corporativos.

Es un mercado ampliamente desarrollado en Colombia, con alta oferta de micro, pequeñas y medianas empresas.

Los potenciales oferentes pueden ser:

- Empresas de impresión digital y litográfica.
- Proveedores de merchandising corporativo.
- Empresas de publicidad y material POP.
- Comercializadoras de productos ecológicos personalizados.

Es un mercado competitivo con múltiples oferentes a nivel nacional y regional.

Adicionalmente, el sector de Servicios agrega las actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio de productos en general, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia, en adelante CIIU Rev. 4 A.C corresponde a:

Sección M Actividades profesionales, científicas y técnicas
División 73 Publicidad y estudios de mercado
Clase 7310 Publicidad

Esta clase incluye:

- El suministro de una completa gama de servicios de publicidad (mediante recursos propios o por subcontratación), incluyendo servicios de asesoría, servicios creativos, producción de material publicitario y utilización de los medios de difusión.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Total nacional
(Marzo 2026p / marzo 2025)

En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2026ᵖ / marzo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,4	3,0	-0,0	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	22,2	21,8	-0,0	0,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,9	7,8	1,1	-0,0
J	División 58	Actividades de edición	-5,0	0,0	-2,3	-2,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-18,7	-22,8	0,7	3,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	17,9	12,9	0,0	4,9
J	División 61	Telecomunicaciones	4,8	5,4	-0,6	-0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,8	12,9	-0,2	0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,9	10,7	-1,1	2,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	37,6	37,8	-0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	16,7	16,8	-0,1	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,0	18,0	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,0	-8,0	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,6	-1,5	0,0	0,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	5,2	-0,0	1,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,9	9,1	-0,1	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,5	13,1	0,5	-0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21,1	16,2	3,4	1,5

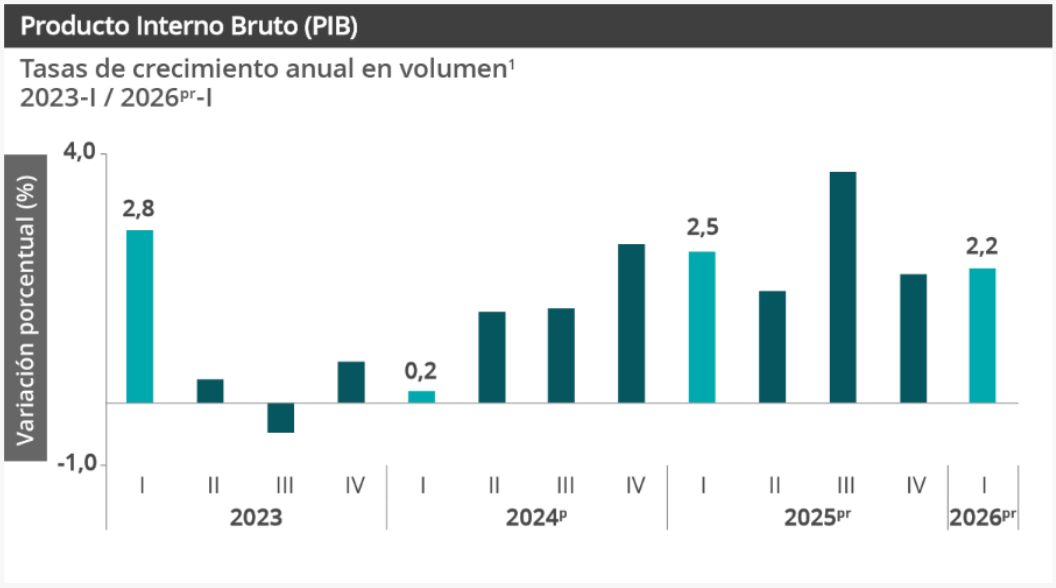
Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL[1]

Información primer trimestre 2026pr

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica



Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Pr: preliminar
P: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Enfoque del gasto[2]

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 2):

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/cp-PIB-IIItrim2025.pdf

Tabla 2. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por componentes del gasto
Cuarto trimestre 2025[pr]

Componente del gasto	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual		Trimestral
	2024[p] - IV / 2023 - IV	2025[pr] - IV / 2024[p] - IV	2025[pr] - IV / 2025[pr]- III
Demanda final interna[2]	3,7	2,3	-1,0
Gasto de consumo final[3]	3,5	3,8	0,4
Formación bruta de capital[4]	4,7	-9,3	-8,9
Exportaciones	2,2	1,2	1,2
Importaciones	7,6	1,4	-4,5
Producto Interno Bruto	**2,4**	**2,3**	**0,1**

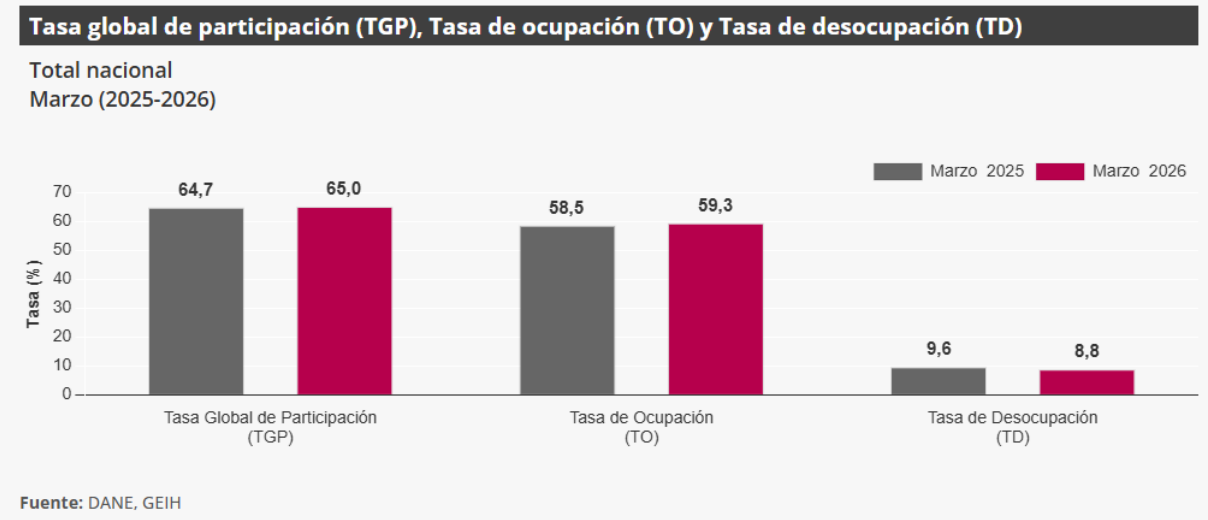
Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]La demanda final interna incluye el gasto de consumo final y la formación bruta de capital.
[3]Incluye consumo final de los hogares, consumo final de gobierno y las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.
[4]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

- **MERCADO LABORAL**[3]

Información marzo de 2026

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

[3] DANE. Gran encuesta Integrada de Hogares. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo



En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente.

VARIABLES ECONÓMICAS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE PROCESO

Las variables económicas que afectan el sector se encuentran referidas a la variación del salario mínimo - SMMLV y el índice de precios al consumidor - IPC.

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

El salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en Colombia se fija para períodos de un (1) año y su periodicidad de pago es mensual. Dicho salario constituye la base para la estimación de los costos asociados al personal requerido para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso.

Para el año 2026, mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, se estableció un incremento nominal de trescientos veintisiete mil cuatrocientos cinco pesos ($327.405), equivalente a un aumento del veintitrés por ciento (23 %), fijando el salario mínimo mensual legal vigente, a partir del 1 de enero de 2026, en la suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos ($1.750.905).

Así mismo, mediante el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025, se incrementó el auxilio de transporte en cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos ($49.095), quedando establecido para el año 2026 en la suma de doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos ($249.095).



INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) [4]

Información abril 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

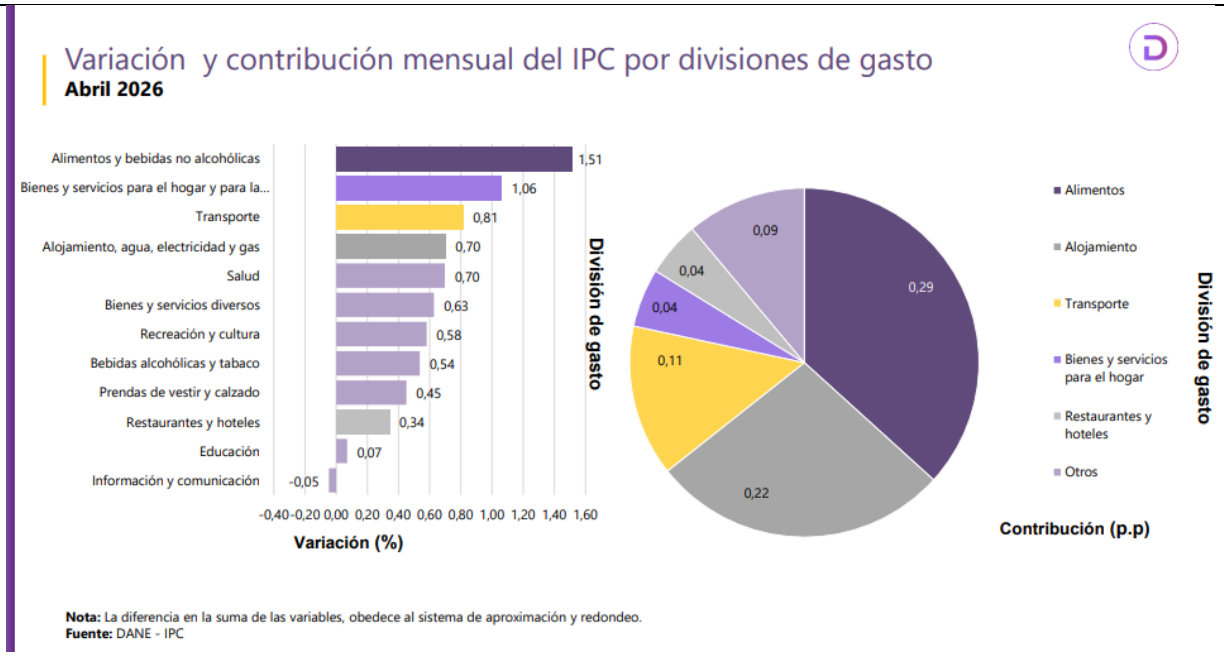
Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	**0,78**	3,30	**3,87**	5,16	**5,68**

Fuente: DANE, IPC

- En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.
- En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.
- El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica?highlight=WyJpcGMiLCJcdTAwZWRwYyIsMjAxNiwiZGFuZSIsImRhbiJd



ESTUDIO DE LA DEMANDA

HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN CPNAA

AÑO	2022
NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
NUMERO DEL CONTRATO	CO1.PCCNTR.4330859 - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 64 DE 2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	Contratación Directa
OBJETO DEL CONTRATO	Realizar el suministro de escudos de solapa para el CPNAA de conformidad con las especificaciones fijadas por la entidad.
FECHA DEL CONTRATO	22/12/2022
PLAZO	45 días
VALOR	$9.402.964

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En razón al tipo de contrato a celebrar y a la actividad a ejecutar, se prevén los siguientes riesgos:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación, el **CPNAA** ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte del Contratista en las pruebas de marcación y diseño.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de la información y productos, generando retrasos en la entrega de repuestos y accesorios..	Posible (1)	Moderado (3)	4	Riego Medio

2	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Posible (1)	Moderado (3)	4	Riesgo Medio
3	General	Externo	Contratación	Económico	Afectación del estudio de mercado por fluctuación de la moneda cambiaria en los casos que los repuestos o partes dependan de la TRM cambiaria.	Incumplimiento del objeto contractual.	Posible (1)	Mayor (3)	5	Riesgo Medio

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Ajuste de los procesos del Contratista.	Raro (1)	Moderado (2)	Riego Bajo (3)	Si	Contratista	Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega.	Permanente
2	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro (1)	Insignificante (1)	Riego Bajo (2)	Si	Contratista	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta.
3	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro (1)	Moderado (2)	Riego Bajo (3)	Si	Contratista	Al término de validación de las propuestas	Acto de adjudicación.

Probabilidad	Insignificante (1)	Moderado (2)	Mayor (3)	Catastrófico (4)
Raro (1)	2	3	4	5
Posible (2)	3	4	5	6
Probable (3)	4	5	6	7
Casi cierto (4)	5	6	7	8

CATEGORIA	RIESGO
2-3	RIESGO BAJO
4-5	RIESGO MEDIO
6	RIESGO ALTO
7-8	RIESGO EXTREMO

Nota: *En aras de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurarse un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos: (a) los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.*

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii)

mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.[5]

En virtud de lo expuesto la Matriz de Riesgo que se plantea en este formato identifica, clasifica, evalúa, califica, asigna tratamiento y establece las actividades posibles para monitorear algunos de los posibles riesgos, luego es un elemento orientador sujeta a ajustes de acuerdo en cada caso en particular.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA,** mediante transferencia electrónica, de la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, contra la aprobación del diseño y los materiales.
- Un pago final correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor total del contrato, contra la entrega del material a satisfacción.

El **CPNAA** realizará el pago del contrato conforme al calendario establecido en su sitio web https://www.cpnaa.gov.co/calendario-de-pagos-a-proveedores-y-trabajadores/. Para ello, el **CONTRATISTA** deberá radicar la factura o documento equivalente en la ventanilla única del CPNAA, atendiendo los parámetros y directrices de Colombia Compra Eficiente, enviarla al correo electrónico info@cpnaa.gov.co y cargarla en el proceso contractual del SECOP II. La factura debe estar acompañada de la certificación del supervisor sobre la correcta ejecución del contrato y de los comprobantes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 de 2013, Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicables.

Para los desembolsos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** deberá asumir los costos derivados de los servicios que requiera tales como equipos de computación, impresiones, digitalización de información, papelería y demás implementos y servicios necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de la obligación de acompañamiento que asume la entidad para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CPNAA.** Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el **CONTRATISTA** previos los descuentos de Ley si a ello hubiere lugar. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

10. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO O FICHA TECNICA

Las especificaciones técnicas corresponden a las condiciones mínimas obligatorias que integran el requerimiento del **CPNAA** y que deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso. Estas

[5] Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 Colombia Compra Eficiente

especificaciones tienen carácter habilitante, en la medida en que constituyen aspectos esenciales para garantizar el adecuado suministro de los bienes requeridos.

En atención a lo anterior, se deben contemplar las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Elemento	Pin de solapa tipo escudo
Cantidad requerida	3.685 unidades
Dimensiones	20 mm x 20 mm (2 x 2 cm) diámetro aproximado
Material	Base metálica de alta resistencia en Zamak o Latón
Acabado	Níquel plateado brillante
Diseño	Corte silueta y puntilla fina
Técnica de color	Esmalte suave con recubrimiento protector
Sistema de cierre	Tipo mariposa
Empaque	Individual en bolsa de celofán
Referencia	Escudos de solapa
Imagen de referencia	Se adjunta imagen de referencia como guía visual del producto requerido. 

NOTA 1: El contratista deberá presentar el diseño final del pin para revisión y aval por parte del **CPNAA,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.

La producción definitiva no podrá iniciarse sin la aprobación previa y expresa del diseño por parte del supervisor o funcionario designado por la entidad contratante.

Cualquier ajuste solicitado por la entidad deberá ser realizado por el contratista sin costo adicional y dentro de los tiempos establecidos para la ejecución contractual.

NOTA 2: Realizar la entrega total de los escudos de solapa en las oficinas del **CPNAA,** ubicadas en la Carrera 6 No. 26 B – 85, pisos 2, 3 y 4 del edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, en la ciudad de Bogotá D. C.

La entrega deberá efectuarse en coordinación con el supervisor del contrato y dentro del plazo establecido para la ejecución contractual, garantizando que los elementos sean entregados en óptimas condiciones de empaque, transporte y calidad.

11. MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, una vez aprobada la aceptación de la oferta, el **CONTRATISTA** deberá constituir en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles a favor del **CPNAA,** una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual contendrá el siguiente amparo:

***De cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del mismo y cuatro (4) meses más
***De calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

El **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia debe ampliar o prorrogar la correspondiente garantía, de acuerdo con las normas legales vigentes y sin ningún costo adicional para el **CPNAA.**

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

DE CARÁCTER ESPECIAL:

1. Presentar al CPNAA el diseño final del pin de solapa para revisión y aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. La producción definitiva no podrá iniciarse sin la aprobación previa y expresa del supervisor del contrato o del funcionario designado por el CPNAA.
2. Suministrar y entregar los elementos objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el CPNAA, en las cantidades, condiciones, lugar y plazos pactados.
3. Realizar la entrega de los bienes en las oficinas del CPNAA ubicadas en la Carrera 6 No. 26 B – 85, pisos 2, 3 y 4 del edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, en la ciudad de Bogotá D. C., o en el lugar que indique el supervisor del contrato, previa coordinación.
4. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, gastos de transporte, embalaje, seguros y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato y entrega de los bienes.
5. Garantizar que los materiales utilizados en la fabricación de los escudos de solapa cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas por el CPNAA.
6. Entregar los bienes en óptimas condiciones de calidad, libres de rayones, manchas, rebabas, desprendimientos de esmalte, deformaciones o cualquier otro defecto de fabricación.
7. Efectuar, a su costa y dentro del término señalado por el supervisor del contrato, el cambio o reposición de los bienes que presenten defectos de fabricación, deterioro, incumplimiento de las especificaciones técnicas o cualquier inconsistencia atribuible al contratista.
8. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y responder por los defectos de fabricación que se presenten durante la ejecución del contrato y el término de garantía ofrecido.
9. Atender de manera inmediata las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato, relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
10. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y dentro del marco de las obligaciones pactadas.
11. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

DE CARÁCTER GENERAL:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y a lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CPNAA**.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 del 27 de agosto de 2014

y Decreto 1273 de Julio de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

3. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.
5. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
6. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
7. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
8. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes (Si a ello hubiere lugar).
9. TELEPRESTRACION: Cuando el **CPNAA** así lo determine, el **CONTRATISTA** podrá ejecutar las actividades contractuales que le sean asignadas por el supervisor previamente, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como medio para cumplir con la actividad contractual. Para ello deberá disponer de los recursos tecnológicos necesarios y entregar el producto de la actividad encomendada en el tiempo solicitado por el supervisor. Parágrafo: Si para tal efecto el **CPNAA** pone a disposición del **CONTRATISTA** equipos, softwares o cualquier clase de herramientas, el **CONTRATISTA** será la única responsable del cuidado, buen uso y control de los mismos. En todo caso, el **CONTRATISTA** responderá por la integridad, seguridad y confidencialidad de la información del **CPNAA** de la que pueda hacer uso en ejecución de cualquier actividad desarrollada bajo el esquema de tele prestación. (Si a ello hubiere lugar)
10. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.
11. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.
12. Hacer buen uso de los recursos suministrados por el **CPNAA** para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
14. Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener al **CPNAA** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA.**
15. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. así como ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el **CPNAA.** (Si a ello hubiere lugar).
16. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Consejo en el momento en que sea requerida por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, si a ello hubiere lugar.
17. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
18. Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
19. Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

13. SUPERVISIÓN

El **CPNAA** ejercerá la supervisión del contrato a través del **Jefe de Oficina de Fomento y Registro** o quien designe el Director Ejecutivo del **CPNAA,** quien será responsable de cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus

Profesiones Auxiliares y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables.



DIEGO FERNANDO MOYA SALINAS
Jefe de la Oficina de Fomento y Registro